ALCANCE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	Dirección de Integración Territorial
FECHA	Septiembre de 2026
DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE	Despacho del Gobernador

En desarrollo de lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables se presenta el siguiente ALCANCE AL ESTUDIO PREVIO que hace parte del proceso No. DC-SSC-CD-CO-004-2026, cuyo objeto es: AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA FINANCIAR LOS GASTOS DE OPERACIÓN CORRIENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE NORTE 2 PARA EL MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE BAJA COMPLEJIDAD EN LOS MUNICIPIOS DE CALOTO, CORINTO, GUACHENÉ Y MIRANDA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, MEDIANTE LA ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES (SGP) SUBCOMPONENTE SUBSIDIO A LA OFERTA DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 232 DE LA LEY 1944 DE 2019, EL DECRETO 268 DE 2020 Y LA RESOLUCIÓN 484 DE 2024, requerido para la presente Contratación.

El estudio previo referido contempla lo siguiente:

"(…) 5.2.2.2 Metas de gestión de Producción: Cumplir con las siguientes metas e indicadores de Gestión *de producción:*

ACTIVIDAD	***ENTREGABLE***
1. Cumplir con el funcionamiento de los servicios trazadores habilitados reportados en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud - REPS	*Certificación firmada por el Gerente y Profesional de Calidad de la ESE, en la cual conste el funcionamiento de los servicios trazadores habilitados en el REPS.* *Informe de las actividades realizadas por cada servicio en el periodo.*

Igualmente dispone:
"(…)

10. VALOR DEL CONVENIO
El valor total del presente convenio asciende a la suma de: ***MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($1.534.464.757),*** *aportes provenientes del Sistema General de Participaciones sector salud, Subsidio a la oferta, recursos distribuidos por el Departamento del Cauca de conformidad con el art. 2.4.2.6 del Decreto 268 de 2020 y la Resolución 484 de 2024.*

ESE	MUNICIPIOS BENEFICIARIOS	VALOR 2026	TOTAL
ESE NORTE 2	Caloto	499.862.812	$ 1.534.464.757
	Corinto	416.365.590	
	Guachené	264.583.912	
	Miranda	353.652.443	

Para el manejo de los recursos objeto del presente convenio la ESE debe constituir una cuenta de ahorros exclusiva, cuyos rendimientos financieros que se generen durante la ejecución del convenio deben ser reintegrados al Departamento del Cauca, conforme a lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 9 de la Resolución 484 de 2024.

10.1 DESEMBOLSOS:

El valor de los aportes del Departamento será desembolsado de la siguiente manera:

A. *Un primer desembolso por valor de SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE ($639.360.315), una vez firmado y cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo, previa certificación expedida por el Gerente y profesional de calidad de la ESE en la cual conste que a la fecha la Empresa Social del Estado garantiza la prestación de los servicios de salud trazadores habilitados que se encuentran reportados en el REPS, asegurando oportunidad en la asignación de citas de medicina general, de acuerdo a los tiempos contemplados en la norma.*

B. *Cuatro (04) Actas mensuales por valor de DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($219.939.949), cada una, previa aprobación del supervisor del contrato. Todas las actas se pagarán previa presentación del informe de actividades, cuenta de cobro y/o factura respectiva, constancia de recibo a satisfacción del servicio suscrita por el supervisor del contrato y acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social.*

C. *Un último desembolso por valor de QUINCE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 15.344.646), al cumplimiento de la totalidad de las metas e indicadores definidos en el presente convenio con los respectivos soportes e informe de recibido a satisfacción del supervisor, que evidencie el cumplimiento al finalizar el convenio, que serán cancelados al momento de la liquidación del mismo, en observancia a lo establecido en el numeral 8.7 de la resolución 484 de 2024, expedida por Minsalud.*

***PARÁGRAFO PRIMERO**: Todos los desembolsos estarán sujetos a los giros realizados por la Nación.".*

Sin embargo, es necesario disponer en el numeral **5.2.2.2 Metas de gestión de Producción** que en la Certificación firmada por el Gerente y Profesional de Calidad de la ESE, debe constar el funcionamiento de los servicios habilitados en el REPS, mas no de los servicios trazadores habilitados en el REPS como

inicialmente se contempló; así mismo, en el literal B, correspondiente a los Desembolsos, las actas no serán cuatro (4) actas mensuales, sino tres (3) actas parciales, en dicho sentido cambia el valor de las actas y por ende se hace necesario dar alcance al Estudio Previo contemplado dentro del proceso No. DC-SSC-CD-CO-004-2026, con el fin d aclarar el entregable de las metas de gestión de producción y la forma de pago, lo cual en adelante quedara de la siguiente manera:

" (...)

5.2.2.2 Metas de gestión de Producción: Cumplir con las siguientes metas e indicadores de Gestión de producción:

ACTIVIDAD	ENTREGABLE
1. Cumplir con el funcionamiento de los servicios habilitados reportados en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud - REPS	Certificación firmada por el Gerente y Profesional de Calidad de la ESE, en la cual conste el funcionamiento de los servicios habilitados en el REPS. Informe de las actividades realizadas por cada servicio en el periodo.

(...)

10.1 DESEMBOLSOS:

El valor de los aportes del Departamento será desembolsado de la siguiente manera:

A) Un primer desembolso por valor de **SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE ($639.360.315),** una vez firmado y cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo, previa certificación expedida por el Gerente y profesional de calidad de la ESE en la cual conste que a la fecha la Empresa Social del Estado garantiza la prestación de los servicios de salud habilitados que se encuentran reportados en el REPS, asegurando oportunidad en la asignación de citas de medicina general, de acuerdo a los tiempos contemplados en la norma.

B) Tres (03) Actas parciales por valor de **DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($293.253.265),** cada una, previa aprobación del supervisor del contrato. Todas las actas se pagarán previa presentación del informe de actividades, cuenta de cobro y/o factura respectiva, constancia de recibo a satisfacción del servicio suscrita por el supervisor del contrato y acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social.

C) Un último desembolso por valor de **QUINCE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($ 15.344.647),** al cumplimiento de la totalidad de

las metas e indicadores definidos en el presente convenio con los respectivos soportes e informe de recibido a satisfacción del supervisor, que evidencie el cumplimiento al finalizar el convenio, que serán cancelados al momento de la liquidación del mismo, en observancia a lo establecido en el numeral 8.7 de la resolución 484 de 2024, expedida por Minsalud."

Dado en Popayán, a los 22 días de septiembre de 2026.

MAIRA LILIANA RAMIREZ PEREZ
DIRECTORA TÉCNICA
DIRECCIÓN DE INTEGRACIÓN TERRITORIAL - SSDC

Proyectó: Harold Martínez G. Abogado Contratista DIT
Revisó: Maira Liliana Ramírez Pérez – Directora Técnica DIT